

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SUMMA 112 DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA SU COBERTURA UN PUESTO DE COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPOS (EN EL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS-SCU) EN EL SUMMA 112 DE MADRID POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) de la misma ley, donde se establece que **“se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.”**

Mientras no se desarrolle por el servicio de salud correspondiente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se mantiene con carácter temporal y con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social estableciendo en su artículo 23, “Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación”.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, se indica que “la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios”.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión, UN PUESTO DE COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPOS (EN EL CENTRO COORDINADOR-SCU) EN EL SUMMA 112, por el sistema de libre designación, dependientes orgánica y funcionalmente de la Dirección Médica de Coordinación y Transporte Sanitario, conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Seleccionar UN PUESTO DE COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPOS (EN EL CENTRO COORDINADOR-SCU) EN EL SUMMA 112, por el sistema de libre designación, figurando en el



Anexo I de la presente Resolución las funciones y contenido del puesto, así como el perfil profesional para su correcto desempeño y en el Anexo II el baremo de méritos requeridos para este puesto.

2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES

1. Estar en servicio activo y tener la condición de:
 - Personal estatutario-funcionario fijo, adscrito a instituciones sanitarias del SERMAS en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, correspondiente al subgrupo de clasificación A1.
 - Personal laboral fijo del Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid adscrito a instituciones sanitarias del SERMAS en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, correspondiente al subgrupo de clasificación A1.
 - Personal estatutario-laboral interino del SUMMA 112 en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, correspondiente al subgrupo de clasificación A1.
2. Conforme a la Orden 112023 de 11 de julio de 2023 acreditar la formación requerida al personal médico y de enfermería que presta sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid. Los profesionales sanitarios/Estar inscrito en el correspondiente Registro de Profesionales dedicados al Transporte Sanitario en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. De experiencia profesional: mínimo 5 años de ejercicio profesional activo en la categoría de Médico en puestos de urgencia/emergencia del Servicio Madrileño de la Salud.
4. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 4, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.



7. Aportar, en el momento de la formalización del nombramiento, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, según artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que deberá ser presentada en el momento de toma de posesión.
8. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
9. Requisito de titulación:
Título de Grado o Licenciatura en Medicina y Cirugía y Titulación de Médico Especialista expedidos, homologados y/o convalidados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO

- a) La solicitud para tomar parte en la convocatoria se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III.
- b) Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del SUMMA 112 y el plazo de presentación será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- c) La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.
Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud, en aplicación del artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos, regulado en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 174 de 23 de julio de 2021).
- d) Junto con la solicitud los aspirantes presentarán **inexcusablemente**:
 - Currículo vitae o historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad profesional relacionada con el puesto al que se opta de acuerdo con el perfil del puesto (Anexo I)
 - Copia de los documentos que se acrediten como méritos para la aplicación del baremo según Anexo II.
 - Proyecto de Organización de la Actividad del puesto para el que se presenta (no más de 4 folios).
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de



funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión cumplimentando el Anexo IV.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

La no presentación del Proyecto de Organización en el momento de presentación de solicitudes será motivo de exclusión del proceso.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de 3 fases:

4.1 Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes mediante evaluación del currículum y experiencia profesional (únicamente se valorará aquellos méritos acreditados) de acuerdo con el perfil del puesto (**Anexo I**) y el baremo detallado en el **Anexo II** (Máximo 50 puntos).

4.2 Segunda Fase: Valoración del Proyecto de Organización, cuya extensión no superará los 4 folios, en el SUMMA 112. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios: exposición, claridad, conocimiento e innovación (Máximo 25 puntos).

4.3 Tercera fase: Entrevista personal de manera presencial, en la que se valorará el compromiso, la capacidad resolutoria, la resistencia al estrés y la calidad de la entrevista (Máximo 25 puntos).

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres apartados anteriores

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
2. El plazo para presentación de reclamaciones será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos apreciados.
3. Concluido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, dando por contestadas las reclamaciones presentadas. La Dirección Gerencia contactará con los candidatos admitidos para fijar día, hora y lugar de realización de las entrevistas.
4. Estas resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios correspondientes y en la intranet del SUMMA 112.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1 La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2 La Comisión de Selección estará compuesta por:

- La Subdirectora Médico Asistencial



- La Subdirectora Médica del Centro Coordinador o persona en quien delegue
- La Subdirectora Médica de Transporte, Convenios y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- La Coordinadora de Calidad

6.3 Todos los miembros de esta Comisión de Selección tendrán voz y voto. Será responsable de:

- Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria
- Elaborar los listados provisionales de admitidos y excluidos.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los interesados en el plazo habilitado al efecto, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en la convocatoria
- Valorar el historial profesional de los candidatos.
- Evaluar los Proyectos de Organización del puesto convocado.
- Realizar las entrevistas a los aspirantes.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

6.4 Esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículum profesional del candidato y plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional y el Proyecto de Organización.

SEPTIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Concluido el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

7.2. Tras la publicación de las calificaciones definitivas en los tabloneros de anuncios e Intranet del Centro, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

7.3. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para para el desempeño del puesto.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

1. La Dirección Gerencia del SUMMA 112, dictará Resolución por la que se adjudicará el puesto de Coordinador Médico de Equipos en el SUMMA 112, que será publicada en los tabloneros de anuncios correspondientes y en la Intranet del centro.



2. El Director Gerente del SUMMA 112, podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado al Dispositivo en el que prestaba su servicio antes de incorporarse al puesto asignado por esta convocatoria. En el supuesto de ser interino, siempre que la plaza no se cubra por los procedimientos reglamentarios.
3. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

NOVENA. - RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanida>

Madrid, 18 de junio de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

Fdo: Pedro Muñoz Sahagún

Diligencia: Para hacer constar que la presente Resolución se publica, el 18 de junio de 2024 en el tablón de anuncios del SUMMA 112.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Fdo.: Antonio Balboa Mena



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO

FUNCIONES

- Planificar y colaborar en la provisión de los RRHH necesarios para la correcta actividad de Regulación Médica de la Demanda (RMD)
- Promover la formación inicial y de forma continuada, de los médicos coordinadores tanto clínica como la propia por competencia y de todos aquellos procedimientos e instrucciones técnicas que afecten al perfil
- Velar por el clima laboral de los médicos coordinadores
- Establecer los circuitos necesarios con el resto de Responsables de otras categorías profesionales del SCU para favorecer la labor de trabajo de equipo y la correcta prestación conforme a la gestión de procesos establecidos en el SCU
- Evaluar la actividad de los médicos coordinadores de forma conjunta e individualizada
- Detectar y promover acciones de mejora en relación a la RMD
- Incluir las acciones necesarias para que la RMD sea acorde a los procesos clínicos del SUMMA112
- Evaluar y gestionar las incidencias que se generen en relación a la actividad de los médicos coordinadores, tanto de origen interno como de otras instituciones externas (Atención Primaria, Hospitales, ...)
- Colaborar en el análisis de reclamaciones e incidentes de riesgo que afecten a la RMD
- Promover el conocimiento de la actividad de RMD al resto de la Organización y a otras Instituciones.
- Acudir y ser participe en foros o reuniones que establezca la Dirección Gerencia del SUMMA112
- Desarrollar las acciones que por delegación le sea encomendadas por la Dirección Gerencia del SUMMA112

PERFIL PROFESIONAL:

1. Competencias
 - Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización.
 - Dirección y mentalidad de servicio con orientación en resultados.
 - Capacidad de liderazgo y gestión de personas en el departamento y otros colaboradores.
 - Capacidad de trabajo en equipo y cooperación con equipos multidisciplinares.
 - Capacidad de explorar las necesidades formativas de distintos colectivos y perfiles profesionales.



- Capacidad de análisis para la toma de decisiones en la gestión de proyectos de investigación.
- Capacidad de innovación en nuevas tecnologías disponibles para la formación
- Motivación para el cambio que lleve al crecimiento de las organizaciones.
- Capacidad de desarrollar las acciones formativas y corregir las desviaciones que puedan surgir en las mismas.
- Capacidad de buscar alianzas para desarrollar estudios de investigación o acciones formativas.

2. Se valorará:

- Experiencia y conocimientos de gestión de Servicios y RRHH en organizaciones sanitarias.
- Formación y conocimientos en Calidad Asistencial.
- Experiencia y conocimientos en herramientas de gestión de equipos
- Conocimientos sobre los procedimientos operativos e instrucciones técnicas del SUMMA 112.
- Experiencia en planificación, organización, trabajo por objetivos y evaluación.
- Participación en comisiones, comités o grupos de trabajo del SUMMA 112.
- Conocimientos de informática a nivel usuario en aplicaciones asistenciales, ofimática (Word, Excel, PowerPoint), bases de datos e Internet.
- Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño de este puesto de trabajo.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN. (Máximo 50 puntos) distribuidos como se detalla a continuación:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos):

- Por cada mes trabajado como Médico de Servicio Coordinador de Urgencias en el SUMMA112: 0,4 puntos (máximo 25 puntos)
- Por cada mes trabajado como Médico de Urgencias y Emergencias en recursos asistenciales en el SUMMA112: 0,25 puntos (máximo 5 puntos)
- Por cada mes trabajado como Médico en Servicios de Emergencias Extrahospitalario dependientes del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos. (máximo 3 puntos)
- Por cada mes trabajado como Médico en Servicios de Emergencias Extrahospitalario no dependientes del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos. (máximo 2 puntos)
- Por cada mes trabajado como Médico en otros Servicios de Urgencias en Instituciones dependientes del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos. (máximo 2 puntos)

B. FORMACION (Máximo 10 puntos):

a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional:

- Título de doctor: 1 punto.

b) Cursos de formación relacionados con el apartado 2 del Perfil Profesional, homologados en centros oficiales:

- Por cada curso de más de 8 meses o 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- Por cada curso de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 20 y 49 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada curso entre 10 y 19 horas de duración: 0,10 puntos.

Cuando en la acreditación figuren horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

C. ACTIVIDAD DOCENTE RELACIONADA CON URGENCIAS Y EMERGENCIAS (Máximo 5 puntos):

- Por cada curso académico o curso de más de 150 horas impartidas: 1,5 puntos.



- Por cada curso de más de 4 meses o curso de 70 a 150 horas impartidas: 1 punto.
- Por cada curso de 1 a 4 meses o curso de 30 a 69 horas impartidas: 0,5 puntos.
- Por cada curso de menos de 1 mes o curso de 10 a 29 horas impartidas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de menos de 1 mes o hasta 9 horas impartidas: 0,10 puntos.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

D. PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES EN CURSOS/CONGRESOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 5 puntos):

- Por cada poster/comunicación: 0,25 puntos.
- Por cada ponencia/conferencia: 0,50 puntos.
- Por cada publicación: 1 punto.

2. VALORACIÓN DEL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN, (Máximo 25 puntos) cuya extensión no superará los 4 folios, en el SUMMA 112. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios: exposición, claridad, conocimiento e innovación.

3. ENTREVISTA PERSONAL DE MANERA PRESENCIAL, (Máximo 25 puntos) en la que se valorará el compromiso, la capacidad resolutive, la resistencia al estrés y la calidad de la entrevista.

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres apartados anteriores



ANEXO IV

DECLARACION JURADA

D./D.^a realiza declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Madrid,.....de..... de 2024

FDO.:

A/A DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

